

**RAD. 004 2007 00002 00**

**AUTO No. 8499**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de la parte demandada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **POR SECRETARÍA**, Ordénese la reproducción del exhorto 02-080 de fecha 30 de junio de 2.015 visible a folio 297 del presente cuaderno.

2.- Agregar a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte demandada.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**22 NOV 2017**

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 005 2015 00177 00

AUTO No. 8462

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs, bonos, cartas de crédito o cualquier otro título negociable que pertenezcan a los demandados **LILIAN PATRICIA REYES RESTREPO** (C.C. No. 31.946.069) Y **LUIS FERNANDO BOHORQUEZ RUIZ** (C.C. No. 16.678.326) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$9.600.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Cali, noviembre 16 de 2017  
María Jimena Largo Ramírez  
Secretaría

RAD. 017 2013 00515 00

AUTO No. 8463

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior oficio, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual deja a disposición del presente proceso la suma de \$18.977.489.825 que corresponde al derecho que sobre el bien rematado le queda a la demandada señora ANA DORIS RAMÍREZ GÓMEZ. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA librese oficio** al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que **transfiera** a la cuenta de este despacho, esto es, **76 001 2041612**, los dineros dejados a disposición del presente proceso. Lo anterior conforme a lo comunicado por ese despacho mediante oficio No. 04-3125 de fecha 26 de octubre de 2.017.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 Nov 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Cali, 22 de Noviembre de 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

**RAD. 006 2009 01004 00**

**AUTO No. 8493**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs, bonos, cartas de crédito o cualquier otro título negociable que pertenezcan a los demandados **DIEGO FERNANDO LUGMAÑA (C.C. No. 16.460.597) Y JOSE MARÍA DIAZ (C.C. No. 16.451.406)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$7.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario o de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**22 NOV 2017**

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Santiago de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00604 00

AUTO No. 8466

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs, bonos, cartas de crédito o cualquier otro título negociable que pertenezcan a la demandada **FIDELIA JOSEFA GOMEZ RINCON (C.C. No. 38.993.561)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$25.400.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00585 00

AUTO No. 8465

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs, bonos, cartas de crédito o cualquier otro título negociable que pertenezcan a los demandados **NOEL ANTONIO CARMONA CUBIDES (C.C. No. 16.632.841) HECTOR FABIAN HERRERA CARMONA (C.C. No. 1.019.026.115)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$2.700.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 004 2014 000489 00**

**AUTO No. 8464**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs, bonos, cartas de crédito o cualquier otro título negociable que pertenezcan a los demandados **MANUEL SALVADOR TORRES QUINTERO ( C.C. No. 1.038.094.168) MARÍA CONSUELO BELTRAN ARCE (C.C. No. 66.914.996)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$3.260.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 307 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 023-2005-00403-00

Auto No. 8488.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2017.

En escrito que antecede –Oficio No. 3784 del 07 de noviembre de 2017–, el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de TERESA ESMERALDA GUTIERREZ LOZANO., contra GLORIA STELLA HERNANDEZ y otro, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 08-2017-00441-00.

**RESUELVE:**

1. **REMITASE** la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, el presente proceso Ejecutivo Singular de TERESA ESMERALDA GUTIERREZ LOZANO., contra GLORIA STELLA HERNANDEZ, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. RAD. 08-2017-00441-00.

2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali. Librense los oficios de rigor.

3. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2-2 NOV 2017

**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Elena Rodríguez  
SECRETARIA

07-2013-00217-00

AUTO No. 8486.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2017.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 7º Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud que antecede de entrega de títulos judiciales que se encuentren en el juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 22 NOV 2017

SECRETARIO

SECRETARIA

**RAD. 22-2014-00536-00**

**AUTO No. 8487.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

**Notifíquese y cúmplase**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal  
Municipalidad de Santiago de Cali  
SECRETARIA

03-2016-00359-00

AUTO No. 8485.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2017.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 03 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Marianela Rodríguez Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00311 00

AUTO No. 8515

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

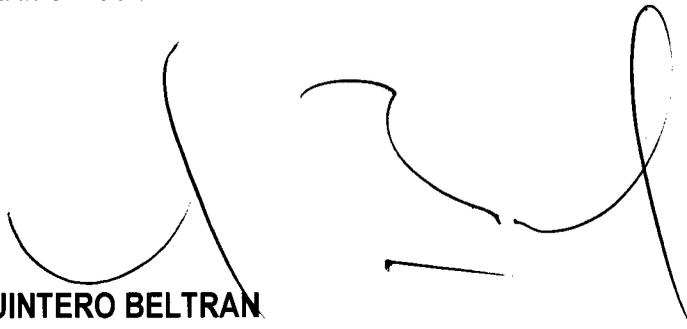
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **POR SECRETARÍA**, librese nuevamente el oficio de levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-150774 dirigido a la oficina de instrumentos público de Cali e indíquese en el mismo el número del oficio por medio del cual se les comunicó la medida de embargo, esto es, oficio No. 1068 de fecha 16 de mayo de 2.011 (Fol. 22 c-1). Lo anterior en razón a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos devolvió el oficio No. 5810 del 26 de septiembre de 2.014, toda vez que se omitió dicha información.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
Marta Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00753 00

AUTO No. 8570

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521 de los títulos judiciales, por la suma de \$ 872.772,05 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001940242	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	06/10/2016	NO	\$ 151.680,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030001940243	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	06/10/2016	NO	\$ 151.680,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030001940246	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	06/10/2016	NO	\$ 36.404,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030001948352	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	27/10/2016	NO	\$ 36.404,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030001963851	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	28/11/2016	NO	\$ 36.404,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030001978194	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	27/12/2016	NO	\$ 36.404,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030001989657	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	27/01/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002003800	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	27/02/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002004845	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	01/03/2017	NO	\$ 32.326,05
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002017792	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	30/03/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002029527	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	27/04/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002044613	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	30/05/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002058350	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	28/06/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002073609	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	28/07/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002090123	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	29/08/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002105450	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	27/09/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002119471	830012829	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	27/10/2017	NO	\$ 38.947,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	

Los cuales debes ser abonados a la liquidación de crédito obrante a folios 40-41 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

RAD. 026 20132 00271 00

AUTO No. 8571

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA



69

RAD. 001 2013 00193 00

AUTO No. 8559

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARÍA

RAD. 004 2013 00441 00

AUTO No. 8561

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

**RAD. 010 2010 00657 00**

**AUTO No. 8531**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

. Del avalúo catastral (Fol.42/43C.2) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-457822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
2017  
22 NOV 2017

RAD. 025 2017 00136 00

AUTO No. 8530

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 88 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la suma los valores de los pagarés lo cual difiere con lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 14 de marzo de 2.017 (Fl. 32 C.1) y tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

<b>CAPITAL</b>	
<b>VALOR</b>	<b>\$ 8.000.000,00</b>

<b>TIEMPO DE MORA</b>	
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>01-mar-17</b>
<b>DIAS</b>	<b>29</b>
<b>TASA EFECTIVA</b>	<b>33,51</b>
<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>18-oct-17</b>
<b>DIAS</b>	<b>-12</b>
<b>TASA EFECTIVA</b>	<b>0,00</b>
<b>TIEMPO DE MORA</b>	<b>227</b>

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMELADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 383.893,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 195.200,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 579.093,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 195.200,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 774.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 195.200,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 966.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 192.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.158.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 192.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.350.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 192.000,00
oct-17	0,00	0,00	-			\$ 1.350.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00
nov-17	0,00	0,00	-			\$ 1.350.293,33	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$ 8.000.000</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$ 1.350.293</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 9.350.293</b>

<b>CAPITAL</b>	
<b>VALOR</b>	<b>\$ 70.000.000,00</b>

<b>TIEMPO DE MORA</b>	
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>01-mar-17</b>
<b>DIAS</b>	<b>29</b>
<b>TASA EFECTIVA</b>	<b>33,51</b>
<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>18-oct-17</b>
<b>DIAS</b>	<b>-12</b>
<b>TASA EFECTIVA</b>	<b>0,00</b>
<b>TIEMPO DE MORA</b>	<b>227</b>

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 3.359.066.67	\$ 0.00	\$ 70.000.000.00		\$ 0.00	\$ 1.708.000.00
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 5.067.066.67	\$ 0.00	\$ 70.000.000.00		\$ 0.00	\$ 1.708.000.00
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 6.775.066.67	\$ 0.00	\$ 70.000.000.00		\$ 0.00	\$ 1.708.000.00
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 8.455.066.67	\$ 0.00	\$ 70.000.000.00		\$ 0.00	\$ 1.680.000.00
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 10.135.066.67	\$ 0.00	\$ 70.000.000.00		\$ 0.00	\$ 1.680.000.00
sep-17	21.98	32.97	2.40			\$ 11.815.066.67	\$ 0.00	\$ 70.000.000.00		\$ 0.00	\$ 1.680.000.00
oct-17	0.00	0.00	-			\$ 11.815.066.67	\$ 0.00	\$ 70.000.000.00		\$ 0.00	\$ 0.00
nov-17	0.00	0.00	-			\$ 11.815.066.67	\$ 0.00	\$ 70.000.000.00		\$ 0.00	\$ 0.00

<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$ 70.000.000</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$ 11.815.067</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 81.815.067</b>

Total de los pagarés

<b>RESUMEN FINAL</b>	
<b>SALDO CAPITAL pagaré 1</b>	<b>\$ 8.000.000</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$ 1.350.293</b>
<b>SALDO CAPITAL pagaré 2</b>	<b>\$ 70.000.000</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$ 11.815.067</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 91.165.360</b>

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$91.165.360.00**

**2.- APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **22 NOV 2017**

Fecha: \_\_\_\_\_

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal  
Secretaría

RAD. 011 2016 00864 00

AUTO No. 8528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 62/66 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO
ene-14	19,65%	29,4750%	1,5062%	2,1760%	\$ 61.861,00	61.861,00	1346,09	1346,09
feb-14	19,65%	29,4750%	1,5062%	2,1760%	\$ 76.750,00	138.611,00	3016,15	4362,24
mar-14	19,65%	29,4750%	1,5062%	2,1760%	\$ 76.285,00	214.896,00	4676,10	9038,34
abr-14	19,63%	29,4450%	1,5048%	2,1740%	\$ 76.000,00	290.896,00	6324,11	15362,45
may-14	19,63%	29,4450%	1,5048%	2,1740%	\$ 101.600,00	392.496,00	8532,90	23895,35
jun-14	19,63%	29,4450%	1,5048%	2,1740%	\$ 101.600,00	494.096,00	10741,70	34637,05
jul-14	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	\$ 101.600,00	595.696,00	12773,89	47410,94
ago-14	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	\$ 101.600,00	697.296,00	14952,56	62363,50
sep-14	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	\$ 101.600,00	798.896,00	17131,23	79494,73
oct-14	19,17%	28,7550%	1,4722%	2,1285%	\$ 101.600,00	900.496,00	19167,17	98861,91
nov-14	19,17%	28,7550%	1,4722%	2,1285%	\$ 101.600,00	1.002.096,00	21329,74	119991,65
dic-14	19,17%	28,7550%	1,4722%	2,1285%	\$ 101.600,00	1.103.696,00	23492,31	143483,96
ene-15	19,21%	28,8150%	1,4751%	2,1325%	\$ 79.500,00	1.183.196,00	25231,40	168715,36
feb-15	19,21%	28,8150%	1,4751%	2,1325%	\$ 79.500,00	1.262.696,00	26926,72	195642,08
mar-15	19,21%	28,8150%	1,4751%	2,1325%	\$ 79.500,00	1.342.196,00	28622,04	224264,11
abr-15	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%	\$ 79.500,00	1.421.696,00	30542,61	254806,72
may-15	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%	\$ 79.500,00	1.501.196,00	32250,52	287057,24
jun-15	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%	\$ 79.500,00	1.580.696,00	33958,44	321015,68
jul-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	\$ 79.500,00	1.660.196,00	35485,56	356501,24
ago-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	\$ 79.500,00	1.739.696,00	37184,62	393666,07
sep-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	\$ 79.500,00	1.819.196,00	38884,08	432570,15
oct-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	\$ 79.500,00	1.898.696,00	40714,94	473285,09
nov-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	\$ 79.500,00	1.978.196,00	42419,71	515704,80
dic-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	\$ 79.500,00	2.057.696,00	44124,48	559629,28
ene-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	\$ 85.000,00	2.142.696,00	46888,11	606517,39
feb-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	\$ 85.000,00	2.227.696,00	48540,21	655057,61
mar-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	\$ 85.000,00	2.312.696,00	50392,31	705449,92
abr-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	\$ 85.000,00	2.397.696,00	54268,61	759718,53
may-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	\$ 85.000,00	2.482.696,00	58192,47	815911,00
jun-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	\$ 85.000,00	2.567.696,00	58116,33	874027,33
jul-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	\$ 85.000,00	2.652.696,00	62105,32	936132,65
ago-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	\$ 85.000,00	2.737.696,00	64095,35	1000228,00
sep-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	\$ 85.000,00	2.822.696,00	66085,39	1066313,39
oct-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	\$ 85.000,00	2.907.696,00	69900,79	1136214,18
nov-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	\$ 85.000,00	2.992.696,00	71944,18	1208158,36
dic-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	\$ 85.000,00	3.077.696,00	73987,57	1282145,93
ene-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%	\$ 91.000,00	3.168.696,00	77240,79	1359386,72
feb-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%	\$ 91.000,00	3.259.696,00	79459,03	1438845,75
mar-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%	\$ 91.000,00	3.350.696,00	81677,26	1520523,01
abr-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%	\$ 91.000,00	3.441.696,00	83882,49	1604385,50
may-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%	\$ 91.000,00	3.532.696,00	86079,85	1690465,35
jun-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%	\$ 91.000,00	3.623.696,00	88297,21	1778762,56
jul-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%	\$ 91.000,00	3.714.696,00	89265,25	1868027,81
ago-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%	\$ 91.000,00	3.805.696,00	91452,00	1959479,81
sep-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%	\$ 91.000,00	3.896.696,00	93638,76	2053118,57
<b>TOTALES</b>					\$ 3.896.696,00		\$ 2.053.118,57	\$ 1.959.479,81

<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 3.896.696,00</b>
<b>CUOTAS EXTRAS</b>	<b>\$ -</b>
<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>\$ 2.053.118,57</b>
<b>ABONOS</b>	<b>\$ -</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$ 5.949.814,57</b>

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$5.949.814.57**

**2.- APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**  
En Estado No. 207 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: 22 NOV 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

97

**RAD. 010 2008 00745 00**

**AUTO No. 8548**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

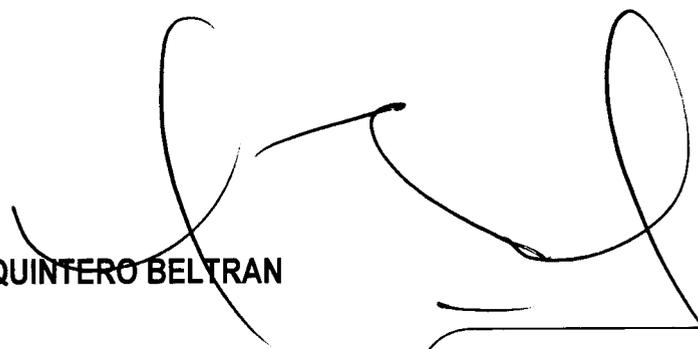
Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- NO ACCEDER** a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

**RAD. 035 2016 00576 00**

**AUTO No. 8576**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

**RAD. 011 2016 00281 00**

**AUTO No. 8577**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención al oficio de comunicación de conversión procedente del juzgado de origen y a la solicitud de entrega de títulos judiciales a la parte demandada a través de su apoderada judicial el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- REMITIR** a la apoderada judicial de la parte ejecutada a los oficios de comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales obrantes a folio 74-75 del presente cuaderno y **EXHORARLA** a fin de que los solicite y retire en la SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, los cuales se encuentran a su disposición desde el 01 de noviembre de 2.017; una vez sea retirado lo presente al BANCO AGRARIO de esta ciudad para su respectivo cobro.

**2.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, los cuales ya fueron ordenados para su pago (Fol.73-75).

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 22 NOV 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00163 00

AUTO No. 8510

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual el primer suplente del gerente el doctor **DUBERNEY QUIÑONEZ BONILLA** transfiere totalmente y en forma definitiva al **CESIONARIO EVER GALINDEZ DÍAZ** y este, a su vez adquiere los derechos de crédito de la obligación de la señora **NAZLY TORO RODRIGUEZ**, y la misma comprende todo lo que por derecho correspondiente al crédito como sus privilegios, garantías reales, y/o personales etc, revisado el auto mandamiento de pago de fecha 11 de abril de 2.016 (Fl. 31/32 C.1) la obligación se ejecuta en contra de la señora **TORO RODRIGUEZ** y el señor **LUIS ALEXANDER ANDUQUIA**, este último no aparece relacionado dentro del objeto del contrato de "CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO FINANDINA S.A.", y en la cláusula decima .- perfeccionamiento el Cedente se obliga con el Cesionario a suscribir la nota de presentación personal ante Notario Público el memorial de cesión dirigido al Juzgado **OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**, lo cual es contrario a la realidad.

En virtud de lo anterior el despacho

**RESUELVE**

.- **DENEGAR** la cesión de los derechos de crédito de **BANCO FINANDINA S.A.**, a favor **EVER GALINDEZ DÍAZ.**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **22 NOV 2017**  
Fecha: \_\_\_\_\_  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

**RAD. 019 2014 01082 00**

**AUTO No. 8511**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial (a) **HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ** de la parte demandada **UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE LA 52 P.H.** (Fl. 129 a 135 C.1).

Notifíquese

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 27 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

SECRETARIA  
SECRETARIA

22 NOV 2017

RAD. 008 2016 00114 00

AUTO No. 8526

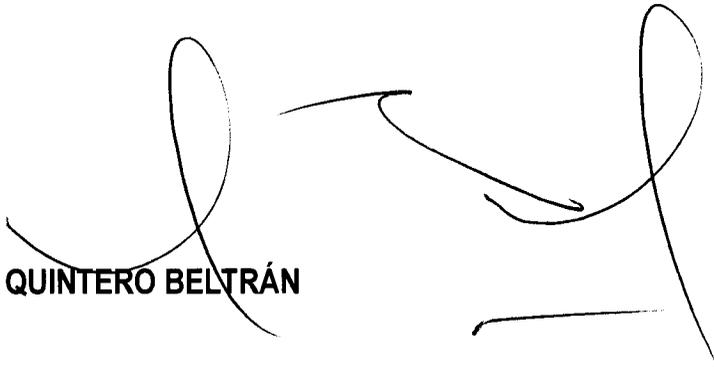
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la respuesta al oficio No. 332 del 09 de marzo de 2016 por la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI** y el certificado de matrícula del Establecimiento de comercio "**ALMACÉN EL SOCIO DE LOS MANGOS**" (FI. 26 a 30 C.2).

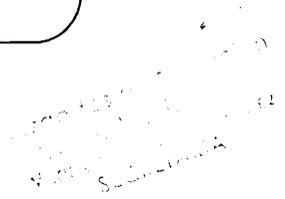
Notifíquese.

El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 22 NOV 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**



**RAD. 008 2016 00114 00**

**AUTO No. 8525**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 50/51) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$76.230.106.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 20 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

RAD. 025 2014 00072 00

AUTO No. 8524

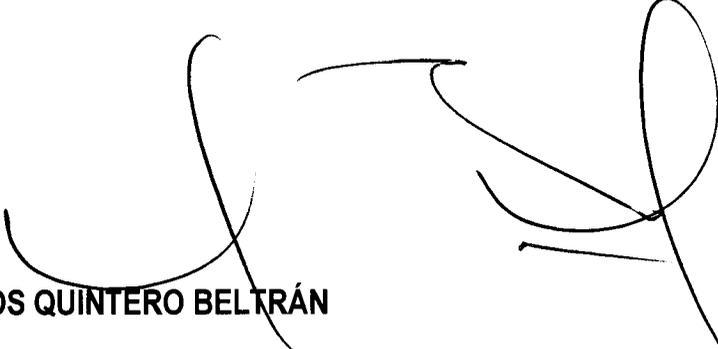
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FI. 98/99) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$40.492.147.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,

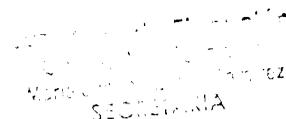
  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

  
SECRETARIA

RAD. 033 2013 00892 00

AUTO No. 8523

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 85/86) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$30.204.624.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

22 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 008 2004 00321 00

AUTO No. 8543

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

Agregar a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora. Así mismo se le pone en conocimiento las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales obrantes a folio 186 y 187 del presente cuaderno.

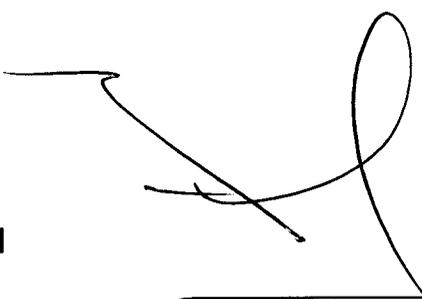
Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha \_\_\_\_\_

  
22 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 012 2016 00735 00**

**AUTO No. 8522**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el sistema siglo XXI y el presente proceso, denota el despacho que no se surtió el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora, aun cuando a folio 45 del presente cuaderno se encuentra el traslado sin diligenciar, en consecuencia el despacho

**RESUELVE**

.- Por secretaria de manera **INMEDIATA** córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 39 a 43 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior. **22 NOV 2017**

Fecha: \_\_\_\_\_

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
Marianela LARGO RAMÍREZ

RAD. 022 2011 00615 00

AUTO No. 8551

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1113778934, de los títulos judiciales, por la suma de **\$5.317.524, oo, (Fol. 88 C.1)** de los títulos judiciales que se relacionan a continuación:

469030001848711	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 312.247,00
469030001848715	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 291.670,00
469030001848716	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 301.443,00
469030001848717	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 271.670,00
469030001848718	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 785.512,00
469030001848719	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 292.642,00
469030001848720	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 322.050,00
469030001848721	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 322.050,00
469030001848722	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 301.768,00
469030001848723	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 301.771,00
469030001848724	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 53.330,00
469030001848725	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 217.239,00
469030001848726	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 301.771,00
469030001848728	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 225.924,00
469030001848729	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 112.169,00
469030001848730	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 152.786,00
469030001848731	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 304.665,00
469030001848732	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 295.479,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001848733	09/03/2016	\$ 304.665,00
SE FRACCIONA EN:	\$151.338,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1113778934
	\$153.327,00	PARA SER PAGADOS AL DEMANDADO SEÑOR ROMMEL MARTI TRIANA RAIAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 73118949.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante por el valor de \$151.338,00 y al demandado SEÑOR ROMMEL MARTI TRIANA RAIAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 73118949 la suma de \$153.327,00.

**2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** dispóngase el pago a la parte demandada a SEÑOR ROMMEL MARTI TRIANA RAIRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 73118949 de los títulos judiciales relacionados a continuación por la suma de \$1.932.855,00 como concepto de excedente del pago de la obligación demandada.

469030001848734	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 285.647,00
469030001848735	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 311.222,00
469030001848736	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 301.768,00
469030001848737	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 299.068,00
469030001848738	9001275270	UNISA UNION INMOBILIARIA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 735.150,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 519 de fecha 19 de julio de 2.015 obrante a folio 88 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 05-2015-01352-00

AUTO No. 8513.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2017.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 19 de julio de 2017, se adjudicó el bien mueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada a favor de JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON, así mismo, se tiene que mediante auto No. 6370 de fecha de fecha 28 de agosto del 2017, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que se allegó el escrito que da cuenta que el adjudicatario recibió el vehículo rematado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

<b>CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS</b>	
<b>05-2015-01352-00</b>	
LIQUIDACION DE CREDITO FI. 60	\$ 25.012.167,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS (FI. 59)	\$ 1.009.900,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.022.067,00</b>

ADJUDICACION	\$ 11.480.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 7.479.045,00
<b>TOTAL PRODUCTO DEL REMATE</b>	<b>\$ 4.000.955,00</b>

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1.-ORDÉNASE** por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega a favor del adjudicatario JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON, identificado con cedula **No. 14.679.189**, por concepto de pago del impuesto de rodamiento del vehículo subastado, y bodegaje, la suma de **\$7.479.045.00.00 Mcte**, conforme a la siguiente relación:

Número del Título	Valor
469030002068006	\$ 6.500.000,00, a favor del adjudicatario WILMAR ECHEVERRY RUANO, identificado con cedula No. 1.143.935.470

Número del Título	Valor
469030002070813	\$ 4.980.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$ 979.045,00, a favor del adjudicatario WILMAR ECHEVERRY RUANO, identificado con cedula No. 1.143.935.470
	SALDO <b>\$4.000.955,00</b> PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE-SISTEMCOBRO S.A.S., cesionario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN C.C. 16.746.595 (Producto del remate), conforme a lo indicado en el siguiente numeral.

**2.-ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de **\$4.000.955,00 Mcte**, por concepto de **producto del remate**, a favor de SISTEMCOBRO S.A.S NIT. 800.161.568-3, cesionario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. A través de su apoderado judicial Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN C.C. 16.746.595. **Para el efecto dispóngase excedente del título fraccionado en el numeral primero de la presente decisión.**

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar las órdenes de pago de los depósitos judiciales mencionados en la presente decisión al adjudicatario y demandante respectivamente.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

**SECRETARIO**

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal  
Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal

**RAD. 019 2015 00698 00**

**AUTO No. 8574**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

Dando alcance a lo solicitado en el memorial de terminación visible a folio 85 del cuaderno principal y dado que en las arcas del despacho obra el dinero suficiente para la terminación del proceso tal y como se ordenó en el auto No. 8047 de fecha 26 de octubre de 2.017, providencia frente a la cual la parte ejecutante guardó silencio y que ahora solicita la entrega de la suma de \$11.100.000,00, dinero referido en el escrito de terminación del proceso por pago total, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. GUSTAVO ADOLFO POSSO ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16356944. Del título judicial, por la suma de \$ 11.100.000,00 el cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002115028	9002189307	CENTRO COMERCIAL SUPER OUTLET LA 80	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2017	NO APLICA	\$ 11.100.000,00

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

**RAD. 032 2012 00917 00**

**AUTO No. 8555**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora está facultando a su apoderada judicial para recibir los títulos judiciales que existen por cuenta del presente proceso y como quiera que ya existe orden de pago a favor del BANCO POPULAR S.A., el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- TENGASE FACULTADA PARA RECIBIR los títulos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso, por el valor de \$10.104.362,62a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. MARIA CONSUELO BOTERO ORTÍZ de conformidad al memorial poder que antecede.

2.- En consecuencia de lo anterior, POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES **ANULESE** las comunicaciones de orden de pago a favor del demandante BANCO POPULAR S.A. y que obran a folios 197-201 presente cuaderno y DISPONGASE el pago de lo dispuesto allí al apoderado judicial de la parte demandante, Dra. MARIA CONSUELO BOTERO ORTÍZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66.831.760, conforme a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 6125 de fecha 17 de agosto de 2.017. Fol. 195C-1.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Cali - Colombia  
Notaria  
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00544 00

AUTO No. 8541

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- NO ACCEDER** a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Atendido el 21 de noviembre  
de 2017 por la  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 034 2011 00771 00**

**AUTO No. 8552**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales, presentada por la parte demandada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- NO ACCEDER a la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada, como quiera que el presente proceso se encuentra activo; igualmente se le pone de presente el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P, para los fines que estime pertinentes.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

**RAD. 010 2008 00515 00**

**AUTO No. 8544**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales, presentada por la parte demandada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

NO ACCEDER a la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada, como quiera que el presente proceso se encuentra activo; igualmente se le pone de presente el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal  
Cali, 22 de Noviembre de 2017  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 012 2007 00611 00

AUTO No. 8542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

**RAD. 010 2008 00687 00**

**AUTO No. 8547**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>257</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de  
Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 026 2008 00649 00

AUTO No. 8545

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>257</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 012 2007 00656 00

AUTO No. 8546

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

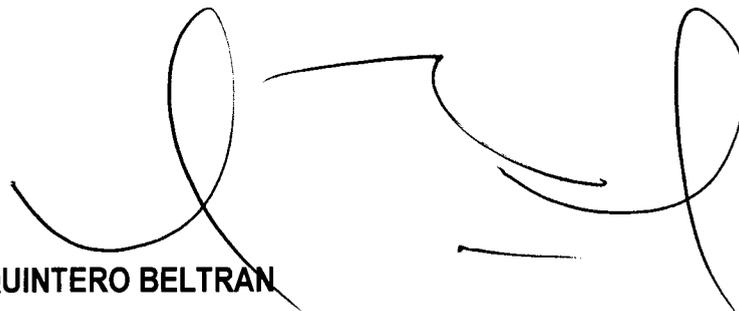
En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte ejecutada la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2604 de fecha 26 de octubre de 2.017 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que no hay dineros pendientes por transferir por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 22 NOV 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

SECRETARIA

**RAD. 009 2010 0014 00**

**AUTO No. 8502**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

. Del avalúo Comercial (Fol.153 a 158 C.2) y como quiera aporta el **CERTIFICADO CATASTRAL No. 582/2017** de fecha 31 de octubre de 2.017, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de la cuota parte (20%) que le corresponde a la demandada **SALAZAR LASSO PATRICIA** bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-801438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00293 00

AUTO No. 8509

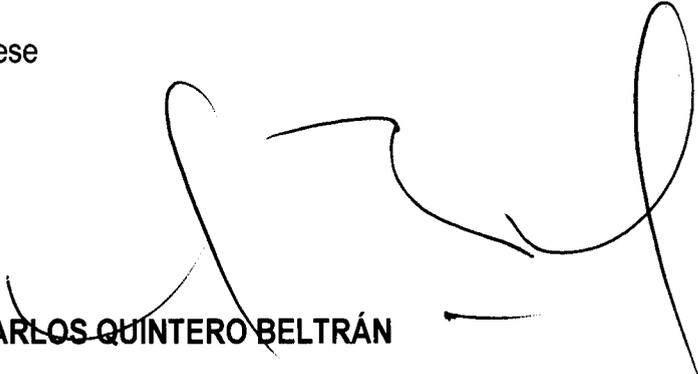
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 48) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$2.820.000.00 M/CTE.** Como quiera que las agencias en derecho se encuentra liquidada en las costas visible a folio 46 C.1.

Notifíquese

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

22 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 002 2017 00469 00

AUTO No. 8505

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 17/18 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 7.230.875,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-mar-17
DIAS	29
TASA EFECTIVA	33,51
FECHA DE CORTE	30-sep-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	209

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 346.985.59	\$ 0.00	\$ 7.230.875.00		\$ 0.00	\$ 176.433.35
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 523.418.94	\$ 0.00	\$ 7.230.875.00		\$ 0.00	\$ 176.433.35
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 699.852.29	\$ 0.00	\$ 7.230.875.00		\$ 0.00	\$ 176.433.35
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 873.353.29	\$ 0.00	\$ 7.230.875.00		\$ 0.00	\$ 173.541.06
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 1.046.934.29	\$ 0.00	\$ 7.230.875.00		\$ 0.00	\$ 173.541.06
sep-17	21.98	32.97	2.40			\$ 1.220.475.29	\$ 0.00	\$ 7.230.875.00		\$ 0.00	\$ 173.541.06
oct-17	0.00	0.00				\$ 1.220.475.29	\$ 0.00	\$ 7.230.875.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.220.475
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 7.230.875
SALDO INTERESES	\$ 1.220.475
DEUDA TOTAL	\$ 8.451.350

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$8.451.350.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

S1  
SECRETARIA

RAD. 029 2013 00098 00

AUTO No. 8506

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 49/50 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 51.559.036,71

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-oct-13
DIAS	14
TASA EFECTIVA	29,78
FECHA DE CORTE	22-may-15
DIAS	.8
TASA EFECTIVA	29,06
TIEMPO DE MORA	576

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUERA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES M MES
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 1.663.638,25	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.134,29
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 2.797.937,06	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.134,29
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 3.921.924,06	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.123,96
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 5.045.911,06	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.123,96
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 6.169.898,06	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.123,96
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 7.288.729,15	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.118,63
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 8.407.560,25	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.118,63
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 9.526.391,35	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.118,63
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 10.629.754,73	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.103,36
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 11.733.118,12	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.103,36
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 12.836.481,50	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.103,36
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 13.934.688,98	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.098,20
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 15.032.896,47	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.098,20
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 16.131.103,95	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.098,20
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 17.229.311,43	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.098,20
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 18.327.518,91	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.098,20
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 19.425.726,39	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.098,20
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 20.534.245,68	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 1.108,51
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 21.642.764,97	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 812,51
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 21.642.764,97	\$ 0,00	\$ 51.559.036,71		\$ 0,00	\$ 812,51

### RESUMEN FINAL

INTERESES DE MORA APROBADOS FL. 47 AL 15 OCTUBRE DE 2013	\$ 9.827.668
INTERESES DE MORA 16 DE OCTUBRE DE 2013 AL 22 DE MAYO DE 2015	\$ 21.347.160
SALDO CAPITAL	\$ 51.559.037
DEUDA TOTAL	\$ 82.733.865

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$82.733.865.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 22 NOV 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

SECRETARIA  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

**RAD 35-2009-00533-00**

**AUTO No. 8580.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2017.

Estando el proceso a Despacho, para resolver lo solicitado en los escritos que antecede, se advierte la necesidad de generar el **control de legalidad** que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P. Dado que por error se dispuso dar trámite a los escritos presentados por la profesional del derecho Dra. SANDRA TORO GOMEZ (i) "incidente de nulidad constitucional" obrante a folios 215-237, resuelto con auto No. 6550 del 5 de septiembre de 2017 (ii) Escrito de fecha 12 de septiembre de 2017 "recurso de reposición en subsidio de el de apelación contra **el Auto No. 6550 del 5 de septiembre de 2017**", visible a folios 278 y s.s (resuelto en el numeral 10 del auto No. 6914 del 18 de septiembre de 2017)., *siendo que **no cuenta con poder conferido por los demandados para representarlos en el presente proceso***, pues revisado el legajo expedimental no obra mandato que la acredite como apoderada de los ejecutados, se *itera* y, la petición tampoco viene acompañada de éste, irregularidad advertida por la parte demandante en el escrito de fecha 05 de octubre de 2017.

En consecuencia de lo anterior, se dejará sin efecto el auto No. 6550 del 5 de septiembre de 2017 **y en su lugar se dispondrá AGREGARLO** a los autos, *sin consideración alguna el escrito, de nulidad constitucional presentado por la Dra. SANDRA TORO GOMEZ.* Igualmente, el escrito de fecha 12 de septiembre de 2017 "recurso de reposición en subsidio de el de apelación contra **el Auto No. 6550 del 5 de septiembre de 2017**", visible a folios 278 y s.s.

Así mismo, se **EXHORTARÁ** al Dra. SANDRA TORO GOMEZ, para que de cabal cumplimiento a los deberes en el ejercicio de su profesión, **so pena de la compulsión de copias respectivas ante la Sala Disciplinaria,** *por posible falta contra la ética profesional y Falta contra la Recta y Leal realización de la justicia y fines del Estado, Arts. 28 y 33 Ley 1123 de 2007.*

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

**RESUELVE:**

1. **DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

2. Consecuente con lo anterior, conforme a lo señalado en la parte motiva, se deja sin efecto el auto No. 6550 del 5 de septiembre de 2017 (Fls.238) y se agrega *sin consideración alguna el escrito, de nulidad constitucional* presentado por la Dra. SANDRA TORO GOMEZ. Igualmente, el escrito de fecha 12 de septiembre de 2017 "recurso de reposición en subsidio de el de apelación contra el **Auto No. 6550 del 5 de septiembre de 2017**", visible a folios 278 y s.s, puesto que **no cuenta con poder conferido por los demandados para representarlos en el presente proceso**, pues revisado el legajo expedimental no obra mandato que la acredite como apoderada de los ejecutados

3. **EXHORTAR** al Dra. SANDRA TORO GOMEZ, para que de cabal cumplimiento a los deberes en el ejercicio de su profesión, **so pena de la compulsa de copias respectivas ante la Sala Disciplinaria, por posible falta contra la ética profesional y Falta contra la Recta y Leal realización de la justicia y fines del Estado, Arts. 28 y 33 Ley 1123 de 2007.**

4. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito de fecha 05 de octubre de 2017 de la parte demandante.

5. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito de fecha 09 de noviembre de 2017 del adjudicatario.

6. **SECRETARIA, inmediatamente, ejecute lo ordenado en el auto No. 6914 del 18 de septiembre de 2017.**

Notifíquese

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
M. de  
S. LAZARANA

**RAD. 021 2010 00209 00**

**AUTO No. 8492**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior oficio, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual deja a disposición del presente proceso el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier producto financiero a nombre de la parte demandada. La cual fue comunicada a las entidades financieras mediante oficio No. 01-3098 del 25 de octubre de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>207</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 06-2015-00446-00

AUTO No. 8563.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2017.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 21 de junio de 2017, se adjudicó los bienes muebles, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada a favor de REINALDO ROA PORTILLA, así mismo, se tiene que mediante auto No. 5014 de fecha de fecha 06 de julio del 2017, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que se allegó el escrito que da cuenta que el adjudicatario recibió los bienes muebles rematado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

06-2015-00446-00	
LIQUIDACION DE CREDITO FI. 30	\$ 6.242.214,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS (FI. 12 Cdo. 1)	\$ 365.904,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.608.118,00</b>

ADJUDICACION	\$ 7.708.306,06
Devolución al demandado (Saldo del remate)	\$ 1.100.195,60

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud de la parte demandante quien coadyuva la solicitud de entrega del saldo del remate por valor de **\$1.100.195,60**.

2. **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de **\$1.100.195,60 Mcte**, por concepto de saldo del remate, a favor del señor VICTOIR DANIEL OCAMPO C.C.#94.413256. Para el efecto dispóngase del título de depósito judicial No. 469030002058471.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 2 NOV 2017

SECRETARIO

RAD 27-2012-00620-00

AUTO No. 8566.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2017.

**CORRASE** traslado a la parte demandante del escrito (incidente de regulación de honorarios) que presenta la abogada ADRIANA CELIS RUBIO, por el término de tres (3) días, conforme al Art. 129 del C.G.P., con el fin de que se pronuncie al respecto.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución Civil

RAD 35-2014-00169-00

AUTO No. 8567.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2017.

Vista la solicitud de la parte demandante que antecede de traslado del vehículo objeto del proceso que se encuentra inmovilizado en las bodegas del parqueadero IMPERIO CARS SAS a cualquiera de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, dada la sanción emitida contra el mismo a través de la resolución No. DESAJCLR17-3324 del 31 de octubre de 2017, estese el peticionario a lo dispuesto en los autos No. 3018 del 28 de abril de 2017 (Fl. 100) y Auto No. 7900 del 20 de octubre de 2017. No obstante lo anterior, se requiere a la secretaría del Despacho para que con carácter urgente ejecute lo ordenado en el auto No. 3018 del 28 de abril de 2017 (Fl. 100), habida cuenta que no se observa en el legajo expedimental el oficio dirigido al parqueadero IMPERIO CARS SAS.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior. 22 NOV 2017

Fecha: \_\_\_\_\_

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

**RAD. 10-2016-00538-00**

**AUTO No. 8565.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por las partes, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

**1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

**2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

**3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

**4.** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

**5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ **22 NOV 2017**

\_\_\_\_\_

**SECRETARIO**

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
M. de C. LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
SECRETARIA

**RAD. 07-2016-00471-00**

**AUTO No. 8564.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez libérese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

**Notifíquese y cúmplase**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

**Juez.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Santiago de Cali  
Mark  
SECRETARIA

**RAD. 029 2013 00098 00**

**AUTO No. 8507**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que aporta el certificado de tradición y en la anotación No. 15 se observa el embargo "derecho de cuota" del inmueble de propiedad de la demandada **PENILLA GARCIA ALBA LUCERO** distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-3856 en consecuencia el juzgado

**RESUELVE**

**1.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el certificado de tradición y distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-3856 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, como quiera que en la anotación No. 15 se observa el embargo "derecho de cuota" del inmueble de propiedad de la demandada **PENILLA GARCIA ALBA LUCERO**.

**2.-** Conforme al Decreto 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía de Santiago de Cali, se **COMISIONA** al Secretario de Seguridad y Justicia del municipio de Santiago de Cali para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponde a la demandada **PENILLA GARCIA ALBA LUCERO (C.C. No. 31.904.810)** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-3856 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **LOTE 31 MANZANA 4 UVILLA COLOMBIA CARRERA 8B 45-89**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la ley 446 de 1998 en sus art. 2, 4, 9., para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002, expedido por el consejo superior de la judicatura – sala administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisario.**

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 **NOV 2017**

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 007 2012 00493 00

AUTO No. 8553

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que el juzgado de origen no ha procedido con la orden de conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-3865 de fecha 30 de octubre de 2.017 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

**2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
Notificación  
SECRETARIA

RAD. 020 2010 00597 00

AUTO No. 8550

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

**RAD. 031 2013 00531 00**

**AUTO No. 8556**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** dispóngase el pago a la parte demandada, señor JOSE ANTONIO GRUESO VALLECILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 10387831, de los títulos judiciales por la suma de \$2.004.000.00, los cuales se relaciona a continuación:

<b>Número del Título</b>	<b>Documento Demandante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
469030002029938	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002029939	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002029940	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002029941	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002029942	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002029944	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002029945	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030056	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030057	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030058	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030061	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030064	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030067	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030068	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030069	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030071	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030072	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002030074	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002031213	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002031398	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	\$ 108.000,00
469030002031401	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	\$ 108.000,00
469030002031403	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	\$ 108.000,00
469030002031406	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	\$ 108.000,00
469030002031411	31149808	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	\$ 108.000,00
469030002031678	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2017	NO APLICA	\$ 108.000,00
469030002031680	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2017	NO APLICA	\$ 108.000,00
469030002031699	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2017	NO APLICA	\$ 108.000,00

**2. ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

**3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**4.-Cumplido** lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada

6.- Agréguese a los autos para que obre y conste el arancel judicial presentado por la parte demandada.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 22 NOV 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00663 00

AUTO No. 8557

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
Secretaría  
M. J. LARGO RAMÍREZ

25

RAD. 026 2012 00215 00

AUTO No. 8554

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

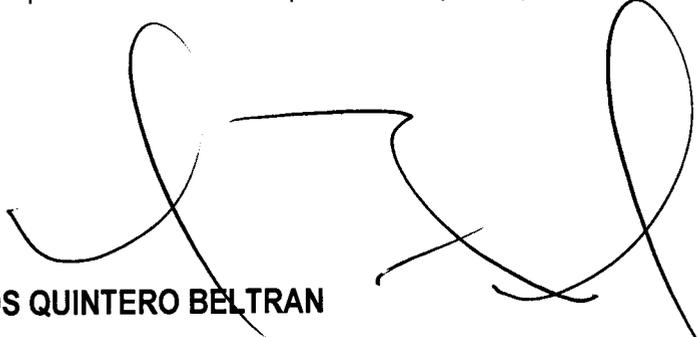
3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

6.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal  
Notificación  
M. J. Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00640 00

AUTO No. 8575

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderad judicial, Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31885918, por la suma de \$664.577,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001956196	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2016	NO APLICA	\$ 664.577,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de crédito obrante a folio 33 del presente cuaderno.

**2. ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

**3- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**4.-Cumplido lo anterior**, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

**5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

**6.- POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
Marianela Lugo  
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 22 NOV 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

**RAD. 032 2014 00255 00**

**AUTO No. 8573**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

**2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**3.-Cumplido lo anterior**, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

**4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

**5.- POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
Secretaria

**RAD. 006 2016 00351 00**

**AUTO No. 8579**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Notifíquese al Sr. Juez  
C. J. Quintero Beltrán  
C. J. L. Quintero Beltrán  
C. J. L. Quintero Beltrán

RAD. 002 2016 00331 00

AUTO No. 8580

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN** alguna la solicitud de entrega de títulos judiciales excedentes de la obligación demandada y presentada por las ejecutadas, toda vez que ya se ordenó la entrega de los mismos y estos fueron cobrados (Fol. 126-128). Sin que haya lugar a ordenar nuevamente entrega.

**2.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del numeral décimo del artículo 597 del C.G.P. "En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares" el Juzgado, dispone, que POR SECRETARÍA se ordene la repetición del oficio No. 02-3687 del 12 de octubre de 2.017, dirigido al pagador de colpensiones y sean entregados a la parte interesada.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 257 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
M. J. LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00069 00

AUTO No. 8578

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 007 2007 0004 00

AUTO No. 8536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

3.- En caso de que los dineros depositados, se encuentren en el Juzgado de origen o en los despachos por los que ha transitado el proceso. **OFICIESELES** para la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

4.- En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso, y **exista embargo de remanentes**, déjense a disposición del juzgado que los haya solicitado.

5.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense por secretaria los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, **previa verificación de la no existencia de remanentes**.

6.- **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

7.- Sin Costas.

8.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Notificación  
22 de Noviembre de 2017  
Secretaría

RAD. 007 2007 00734 00

AUTO No. 8535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

3.- En caso de que los dineros depositados, se encuentren en el Juzgado de origen o en los despachos por los que ha transitado el proceso. **OFICIESELES** para la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

4.- En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso, y **exista embargo de remanentes**, déjense a disposición del juzgado que los haya solicitado.

5.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense por secretaria los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, **previa verificación de la no existencia de remanentes**.

6.- **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

7.- Sin Costas.

8.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 22 NOV 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal de Cali  
Secretaría

**RAD. 004 2010 00910 00**

**AUTO No. 8534**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

**2.-** En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

**3.-** En caso de que los dineros depositados, se encuentren en el Juzgado de origen o en los despachos por los que ha transitado el proceso. **OFICIESELES** para la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

**4.-** En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso, y **exista embargo de remanentes**, déjense a disposición del juzgado que los haya solicitado.

**5.- ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense por secretaria los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, **previa verificación de la no existencia de remanentes**.

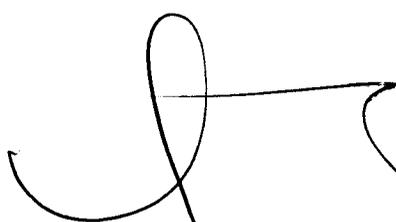
**6.- ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

**7.- Sin Costas.**

**8.-** Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.

El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>22 NOV 2017</u></p> <p><b>MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ</b> SECRETARIA</p>
--

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal de Cali  
Calle 100 No. 100-100  
Santiago de Cali, Colombia  
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00230 00

AUTO No. 8572

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 258 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

**RAD. 008 2009 00757 00**

**AUTO No. 8549**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 22 NOV 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00845 00

AUTO No. 8568

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca a la demandada **SANDRA LONDOÑO (C.C. No. 31.533.654)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$22.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

SECRETARIA  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 007 2013 00845 00

AUTO No. 8562

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que el juzgado de origen no ha procedido con la orden de conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-3719 de fecha 17 de octubre de 2.017 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Santiago de Cali  
Notaría